



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**

Medellín (Ant.), marzo catorce de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2018-00594** 00

Se pone en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por parte de la pagadora del señor **FABER CAMILO MONTOYA VELASQUEZ**, del 7 de febrero de 2024, en el que indica que el ejecutado laboró con ella hasta el 30 de octubre de 2023, para lo cual adjuntó la liquidación de las prestaciones sociales y el pago de los aportes realizados.

De otro lado, conforme a lo solicitado por la apoderada judicial el 8 de febrero del presente año y, atendiendo los parámetros del artículo 593-10, del C.GP, se decreta el embargo de las siguientes cuentas de ahorro individual: de Bancolombia Nro. 922387 y del Banco Caja Social, las cuentas Nro. 625882 y 723491, pertenecientes al señor **MONTOYA VELASQUEZ**, para lo cual se ordena oficiar a dichas entidades bancarias, indicándoles que la cuantía máxima de la medida cautelar es por la suma de \$2.095.378,08, equivalente al valor del crédito cobrado y las costas más un cincuenta por ciento (50%).

**NOTIFIQUESE.**

**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ**

Juez.-